

Acta Número: Trescientos cincuenta y uno.

En la Ciudad de Progreso de Castro del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las Trece horas del día Doce de Marzo de dos mil veintiuno, se reunieron en el Salón de los Presidentes Municipales de Palacio Municipal de ésta Ciudad de Progreso de Castro, los Ciudadanos Regidores C. Julián Zacarías Curi, Presidente Municipal, Comisión: Seguridad Publica, Transito, Protección Civil y Hacienda; L.E.P. Elda Margarita Hevia Li, Síndico Municipal; Ing. José Alfredo Salazar Rojo, Secretario Municipal, Comisión: Turismo; Arq. Geovana Leticia Ganzo León, Regidora de Servicios Públicos; C. Franklin Antonio Franco Sánchez, Regidor de Desarrollo Urbano y Obra Pública; C.D. Guadalupe Ivone Rassam Jiménez, Regidora de Desarrollo y Asistencia Social; C. Mauricio José Pardío Cortez, Regidor de Transporte, Agua Potable y Alcantarillado y Pesca; L.E.P. Jorge Carlos Anatolio Méndez Basto, Regidor de Salud y Ecología; L.E.P. Verónica Goretty Irigoyen Ocampo, Regidora de Nomenclatura, Desarrollo Integral de la Familia y de la Mujer; C. Luis Armando Reyes Maldonado, Regidor de Comisarias y Cementerios; C. Patricia del Pilar Sauri Barroso, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria para la cual fueron previamente convocados bajo el siguiente Orden del Día: **I.-** Lectura del Orden del Día. **II.-** Lista de asistencia. **III.-** Declaración de estar legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento para celebrar Sesión Extraordinaria. **IV.-** Lectura del Acta anterior para su aprobación y firma de conformidad; **V.-** Asuntos a tratar: **1.-** Análisis y aprobación en su caso, a un requerimiento de pago del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado, del Juicio Laboral número 186/2017, promovido por el C. Pedro Ernesto Fernández Luna, por la cantidad de \$317,459.84 (Trescientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos, 84/100, Moneda Nacional). **2.-** Análisis y aprobación en su caso, a un requerimiento de pago del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado, del Juicio Laboral número 139/2010, promovido por la C. Carla Gisela González Perera, por la cantidad de \$594,032.13 (Quinientos Noventa y Cuatro Mil Treinta y Dos Pesos, 13/100, Moneda Nacional). **3.-**

Análisis y aprobación en su caso, a un requerimiento de pago del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado, del Juicio Laboral número 100/2018, promovido por la C. Yazmín Alondra Ramírez Medina, por la cantidad de \$722,682.26 (Setecientos Veintidós Mil Seiscientos Ochenta Y Dos Pesos, 26/100, Moneda Nacional). **VI.-** Clausura de la Sesión. En Cumplimiento al **primer** punto del orden del día, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, dio lectura al orden del día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Extraordinaria. Acto seguido y cumpliendo con el **segundo** punto del orden del día el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo; pasó lista de asistencia a los Ciudadanos regidores presentes; En el **tercer** punto del orden del día el Presidente Municipal, C. Julián Zacarías Curi, declaró legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento para celebrar esta Sesión Extraordinaria siendo las Trece horas con diez minutos. Para dar cumplimiento al **cuarto** punto del orden del día el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, solicitó dispensa de la lectura del acta anterior para una próxima sesión, siendo ésta aprobada por unanimidad. Seguidamente y para dar cumplimiento al **quinto** punto del orden del día y como **primer** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, sometió a consideración del Honorable Cabildo, el análisis y en su caso, la aprobación de pago, del Requerimiento de Pago efectuado por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, a fin de cubrir el pago al actor Pedro Ernesto Fernández Luna, por la cantidad de \$317,459.84 (Trescientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos, 84/100, Moneda Nacional), que comprenden las cantidades condenadas en el Laudo del Juicio Laboral marcado con el número 186/2017, por lo que, atendiendo a dicho requerimiento, este H. CABILDO, hace una valoración de la situación económica que actualmente guarda esta administración municipal, y en uso de la voz, el Secretario Municipal, expone que, por el momento no se encuentran en aptitud de cubrir de pago dicho procedimiento laboral, puesto que, no se cuenta con partida presupuestal suficiente para cubrir de pago en su

totalidad el mismo, y que de cubrir dicho monto, se paralizarían los planes y programas que han sido previamente autorizados por el Gobierno al Municipio, afectándose así el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, y afecta el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal, por lo que acto seguido, se argumenta por mayoría de los Regidores presentes, ya que en la actualidad no hay los recursos económicos para cubrir dicho pago, por lo antes expuesto y por lo que en estricto acatamiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su artículo 69 que a la letra dice: Artículo 69.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, así como las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles que deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades competentes, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables. Las adecuaciones presupuestales que, en su caso, sean necesarias para el pago de los conceptos mencionados, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal. Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluyendo los que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento. Éste deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución en relación con la resolución que se hubiese emitido. Ello, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deba pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa

para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y la autorización presupuestal por la Secretaría. Los Poderes y los organismos autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de este artículo. Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior en primer término se propone que: -----

- Se solicite un préstamo al Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la dependencia que legalmente este facultada, para poder hacer frente y dar cumplimiento al pago del laudo; por lo antes expuesto se ordena hacer lo conducente para atender dicho requerimiento de pago y que se realice una solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Congreso del Estado de Yucatán, para requerir una partida presupuestal especial para el pago del laudo ya mencionado.
- Se presenta ante el Honorable Cabildo, un programa de pago a favor del actor del Juicio Reclamatorio Laboral Pedro Ernesto Fernández Luna, se propone un pago mensual de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), hasta el total cumplimiento del laudo, debiendo considerarse como un programa de cumplimiento, de acuerdo a Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y no afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal. Considerando que existen gastos tendientes al buen funcionamiento del Municipio, así como otros pasivos laborales provenientes de otras administraciones y que también han sido requeridos de pago a este Ayuntamiento.

Después de un análisis detallado y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículos 40, 41 Inciso A fracción III, 56 fracción II, 77 y 79 de Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, la sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad. Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano

Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. Seguidamente y como **segundo** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, sometió a consideración del Honorable Cabildo, el análisis y en su caso, la aprobación de pago, del Requerimiento efectuado por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, a fin de cubrir el pago a la actora Carla Gisela González Perera, por la cantidad de \$594,032.13 (Quinientos Noventa y Cuatro Mil Treinta y Dos Pesos, 13/100, Moneda Nacional), que comprenden las cantidades condenadas en el Laudo del Juicio Laboral marcado con el número 139/2010, por lo que, atendiendo a dicho requerimiento, este H. CABILDO, hace una valoración de la situación económica que actualmente guarda esta administración municipal, y en uso de la voz, el Secretario Municipal, expone que, por el momento no se encuentran en aptitud de cubrir de pago, dicho procedimiento laboral, puesto que, no se cuenta con partida presupuestal suficiente para cubrir de pago en su totalidad el mismo, y que de cubrir dicho monto, se paralizarían los planes y programas que han sido previamente autorizados por el Gobierno al Municipio, afectándose así el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, y afecta el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal, por lo que acto seguido, se argumenta por mayoría de los Regidores presentes, ya que en la actualidad no hay los recursos económicos para cubrir dicho pago, por lo antes expuesto y por lo que en estricto acatamiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su artículo 69 que a la letra dice: Artículo 69.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, así como las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles que deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades competentes, con cargo a sus respectivos presupuestos y de

conformidad con las disposiciones aplicables. Las adecuaciones presupuestales que, en su caso, sean necesarias para el pago de los conceptos mencionados, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal. Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluyendo los que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento. Éste deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución en relación con la resolución que se hubiese emitido. Ello, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deba pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y la autorización presupuestal por la Secretaría. Los Poderes y los organismos autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de este artículo. Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior en primer término se propone que:

- Se solicite un préstamo al gobierno del Estado de Yucatán, a través de la dependencia que legalmente este facultada, para poder hacer frente y dar cumplimiento al pago del laudo; por lo antes expuesto se ordena hacer lo conducente para atender dicho requerimiento de pago y que se realice una solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Congreso del Estado de Yucatán, para requerir una partida presupuestal especial para el pago del laudo ya mencionado.

- Se presenta ante el Honorable Cabildo, un programa de pago a favor de la actora del Juicio Reclamatorio Laboral Carla Gisela González Perera, se propone un pago mensual de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), hasta el total cumplimiento del laudo, debiendo considerarse como un programa de cumplimiento, de acuerdo a Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y no afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal. Considerando que existen gastos tendientes al buen funcionamiento del Municipio, así como otros pasivos laborales provenientes de otras administraciones y que también han sido requeridos de pago a este Ayuntamiento.

Después de un análisis detallado y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículos 40, 41 Inciso A fracción III, 56 fracción II, 77 y 79 de Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, la sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad. Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. Seguidamente y como **tercer** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, sometió a consideración del Honorable Cabildo, el análisis y en su caso, la aprobación de pago, del Requerimiento efectuado por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al poder judicial del Estado de Yucatán, a fin de cubrir el pago a la actora Yazmín Alondra Ramírez Medina, por la cantidad de \$722,682.26 (Setecientos Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos, 26/100, Moneda Nacional), que comprenden las cantidades condenadas en el Laudo del Juicio Laboral marcado con el número 100/2018, por lo que, atendiendo a dicho requerimiento, este H. CABILDO, hace una valoración de la situación económica que actualmente guarda esta administración municipal, y en uso de la voz, el Secretario Municipal,

expone que, por el momento no se encuentran en aptitud de cubrir de pago dicho procedimiento laboral, puesto que, no se cuenta con partida presupuestal suficiente para cubrir de pago en su totalidad el mismo, y que de cubrir dicho monto, se paralizarían los planes y programas que han sido previamente autorizados por el Gobierno al Municipio, afectándose así el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, y afecta el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal, por lo que acto seguido, se argumenta por mayoría de los Regidores presentes, ya que en la actualidad no hay los recursos económicos para cubrir dicho pago, por lo antes expuesto y por lo que en estricto acatamiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su artículo 69 que a la letra dice: Artículo 69.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, así como las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles que deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades competentes, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables. Las adecuaciones presupuestales que, en su caso, sean necesarias para el pago de los conceptos mencionados, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal. Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluyendo los que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento. Éste deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución en relación con la resolución que se hubiese emitido. Ello, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios

o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deba pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y la autorización presupuestal por la Secretaría. Los Poderes y los organismos autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de este artículo. Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior en primer término se propone que:

- Se solicite un préstamo al gobierno del Estado de Yucatán, a través de la dependencia que legalmente este facultada, para poder hacer frente y dar cumplimiento al pago del laudo; por lo antes expuesto se ordena hacer lo conducente para atender dicho requerimiento de pago y que se realice una solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Congreso del Estado de Yucatán, para requerir una partida presupuestal especial para el pago del laudo ya mencionado.
- Se presenta ante el Honorable cabildo un programa de pago a favor de la actora del Juicio Reclamatorio Laboral Yazmín Alondra Ramírez Medina, se propone un pago mensual de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), hasta el total cumplimiento del laudo, debiendo considerarse como un programa de cumplimiento, de acuerdo a Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y no afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal. Considerando que existen gastos tendientes al buen funcionamiento del Municipio, así como otros pasivos laborales provenientes de otras administraciones y que también han sido requeridos de pago a este Ayuntamiento.

Después de un análisis detallado y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículos 40, 41 Inciso A fracción III, 56 fracción II, 77 y 79 de Ley de Gobierno de

los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, la sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad. Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. Seguidamente el Presidente Municipal, C. Julián Zacarías Curi, ordenó la elaboración y firma del acta. Acto seguido y para dar cumplimiento al **Sexto** punto del orden del día el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, le solicita al Presidente Municipal, C. Julián Zacarías Curi, clausurar ésta sesión. Inmediatamente el Presidente Municipal, declaró legalmente clausurada la **Ducentésima Octagésima Novena Sesión Extraordinaria**, siendo las Catorce horas con treinta minutos del propio día. Doy Fe. -----

Rubrica
C. Julián Zacarías Curi
Presidente Municipal

Rubrica
L.E.P. Elda Margarita Hevia Li.
Síndico Municipal

Rubrica
Ing. José Alfredo Salazar Rojo
Secretario Municipal.

Rubrica
Arq. Geovana Leticia Ganzo León.
Regidora de Servicios Públicos.

Rubrica
C. Franklin Antonio Franco Sánchez.
Regidor de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

Rubrica
C.D. Guadalupe Ivone Rassam Jiménez.
Regidora de Desarrollo y Asistencia Social.

Rubrica
C. Mauricio José Pardío Cortez
Regidor de Transporte, Agua Potable y
Alcantarillado y Pesca.

Rubrica
L.E.P. Jorge Carlos Anatolio Méndez Basto.
Regidor de Salud y Ecología.

Rubrica
LEP. Verónica Goretty Irigoyen Ocampo.
Regidora de Nomenclatura, Desarrollo Integral
de la Familia y de la Mujer.

Rubrica
C. Luis Armando Reyes Maldonado.
Regidor de Comisarias y Cementerios.

Rubrica
C. Patricia del Pilar Sauri Barroso.
Regidora de Educación, Cultura y Deporte.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Ducentésima Octagésima Novena Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para el periodo 2018-2021, llevada a cabo el día Doce de Marzo del año 2021.